



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 3899-CU-2018**

Huancayo, 20 JUN. 2018



**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 0273-2018-UNCP-VRAC de fecha 18 de mayo de 2018 a través del cual la Vicerrectora Académica remite propuesta de implementación de Planes de Estudio adecuados a la Ley Universitaria N° 30220.

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 40° de la Ley Universitaria N° 30220 señala: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país; todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral; para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos";*

*Que, el Artículo 30° inciso e) del Estatuto de la UNCP, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Concordar y ratificar el currículo de estudios y planes de trabajo propuestos por las unidades Académicas";*

*Que, en mérito al Artículo 30° inciso e) del Estatuto de la UNCP en diciembre 2017 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú aprobó la actualización del diseño curricular de cada carrera profesional de la UNCP; de acuerdo a lo previsto, durante el año 2018 se debía ejecutar la fase de implementación y posteriormente (en el año 2019) correspondería la fase de ejecución y en adelante la respectiva actualización cada tres años o cuando sea necesaria; el 01 de febrero de 2018 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) a través de la Resolución N° 006-2018-SUNEDU/CD publica los "Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria; en ese sentido es necesario contar con una resolución que apruebe dicha implementación;*

*Que, mediante el oficio de la referencia la Vicerrectora Académica comunica que la Dirección de la Oficina General de Gestión e Innovación Académica ha trabajado la propuesta de implementación de los Planes de Estudio adecuados a la Ley Universitaria N° 30220 en base a los criterios técnicos señalados en la Resolución N° 006-2018-SUNEDU/CD, adjuntado el proyecto para su tratamiento a nivel de Consejo Universitario;*

*Que, con Resolución N° 3863-CU-2018 se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del señor Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 11 al 29 de junio de 2018 y se encarga el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zuñiga, por dicho periodo; y*

*De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al Art. 30° inc. e) del Estatuto de la UNCP y al acuerdo de Consejo Universitario del 01 de junio de 2018;*

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** el Proyecto: Acuerdo Institucional referido a la Resolución N° 006-2018-SUNEDU/CD sobre Implementación de Planes de Estudio; el mismo que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente resolución.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a través de Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZUÑIGA  
RECTORA (E)

**PROYECTO:**  
**ACUERDO INSTITUCIONAL REFERIDO A LA RESOLUCIÓN**  
**N° 006-2018-SUNEDU/CD (IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO)**



- I. **De los Antecedentes:** En cumplimiento del Artículo 40 de la Ley 30220 (Ley universitarias) y la Resolución N° 017-2017- SUNEDU/CD<sup>1</sup>, en diciembre del 2017 el Consejo Universitario aprobó la actualización del diseño curricular de cada carrera profesional de la UNCP. De acuerdo a lo previsto, durante el presente año se debía ejecutar la fase de implementación, y posteriormente (en el año 2019) correspondía la fase de ejecución y en adelante la respectiva actualización cada tres años o cuando sea necesaria.

El 01 de febrero del presente año la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) a través de la Resolución N° 006-2018-SUNEDU/CD publica los "Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria, con atención de los artículos 39,40, 41, 42, 43,44, 45 y 47 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria"

Esta resolución constituye parte de las recomendaciones que considera el informe de los resultados del estudio exploratorio realizado en el año 2017, sobre el avance en la implementación de planes de estudio y registro de grados y títulos, implementado por la Dirección de Supervisión (Disup) de la SUNEDU. La recomendación referida planteaba: "...que la SUNEDU a través de su titular, apruebe un instrumento normativo que habilite un periodo de transición para efectos de la implementación progresiva de planes de estudios..."

En tal sentido, este instrumento normativo tiene como objetivo principal "Establecer criterios técnicos para la verificación del cumplimiento de aquellas obligaciones supervisables que tengan incidencia tanto en los planes de estudios de los programas académicos, conducentes a títulos profesionales y grados académicos...". Asimismo, el documento contiene lineamientos tanto para la adecuación de los planes de estudios universitarios así como para la implementación.

Respecto a la implementación de los planes de estudios adecuados (*puesta en marcha*) el documento refiere que este proceso se inicia en el ciclo académico siguiente a la fecha de aprobación de los planes. Siendo el plazo máximo el segundo semestre del presente año. La norma legal hace referencia además, que la implementación de los planes de estudios recae sobre las promociones de estudiantes de acuerdo con la fecha de su primera matrícula de acuerdo a tres tipos de implementación:

1. Implementación progresiva en adelante, para estudiantes que iniciarán sus estudios en el periodo 2018-I.

<sup>1</sup> Resolución que estipula como plazo máximo de inicio de la implementación de los planes de estudios el segundo semestre de 2018.

2. Implementación progresiva hacia atrás (obligatoria) y recae en estudiantes que se matricularon para el periodo lectivos de los años 2016 y 2017

3. Implementación progresiva hacia atrás (facultativa) para la llamada población de tránsito.<sup>2</sup>

Para llevar adelante el proceso de implementación, la Universidad deberá contar con un Plan de Implementación, especificando las acciones para cada uno de los tres casos y cuidando que los estudiantes no se vean afectados.



## II. Del contexto estudiantil:

En el año 2017, la población estudiantil en la UNCP fue de 10,922<sup>3</sup> estudiantes, de los cuales el 12% (1,303 estudiantes) interrumpieron sus estudios por motivos diversos como: falta de recursos, trabajo, enfermedad, etc. El tiempo de interrupción de los estudios es variado y puede superar los seis semestres. Es decir nos encontramos ante un escenario fluctuante que además puede verse más alterado si se toma en cuenta el índice de repitencia. Como es sabido, cuando un alumno repite el semestre corre el riesgo de que al querer llevar la asignatura, ésta ya no se dicte por el cambio de plan de estudios; es decir la realidad de la UNCP es tan compleja y variable.

III. **Opinión técnica:** Debido a la complejidad de la realidad universitaria, particularmente en la población estudiantil, la aplicabilidad de la Resolución N°006-2018-SUNEDU/CD es inviable. Su aplicación generaría problemas como retrasos en la culminación de los estudios principalmente; a nivel administrativo habría variedad de casos toda vez que no todos los estudiantes logran aprobar el ciclo, algunos dejan los estudios retomándolos un tiempo después, etc. Todo ello terminaría por afectar el interés superior del estudiante.

A lo manifestado anteriormente, se debe tener en cuenta los riesgos que existirían al implementarse la norma:

1. Riesgo de incremento de estudiantes pagantes.
2. Riesgo de incremento de permanencia de estudiantes.
3. Abandono o deserción de estudios definitiva debido a "barreras" administrativas.
4. Disminución de número de egresados.
5. Incumplimiento de ratios docente- alumno, establecido por la UNCP.
6. Conflictos en la comunidad universitaria.

<sup>2</sup> El Decreto supremo N° 018-2015-MINEDU establece que no es exigible que la universidad implemente sus planes para estudiantes cuya primera matrícula fue entre el 10 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

<sup>3</sup> Boletín estadístico 2017

- IV. **Alternativa:** Por la realidad compleja antes referida, y por los riesgos que traería la implementación de la norma en contra de la población estudiantil, es muy necesario que los estudiantes culminen sus estudios de acuerdo al Plan de Estudios con que obtuvieron su primera matrícula.
- V. **Sustento de la decisión:** Esta alternativa se sustenta en los conceptos de la autonomía universitaria, y el interés superior del estudiante. Respecto al primer concepto, el Estatuto de nuestra universidad en su Artículo N° 143 dice que: "...los estudiantes regulares inician y terminan con un currículo único"
- VI. **Consideraciones para la implementación del presente proyecto:**
1. Por lo antes referido, se hace necesario que se implemente un acuerdo institucional para que los estudiantes culminen sus estudios de acuerdo al Plan de Estudios con que obtuvieron su primera matrícula. Esta decisión, deberá ser implementada a través de una resolución de la máxima instancia de la UNCP en el inmediato plazo.
  2. Informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria la decisión institucional. Esta comprende que para el 2018 – I la implementación se ha iniciado, toda vez que los estudiantes actualmente se encuentran cursando el Programa de Estudios Generales. Los ingresantes de los años 2016 y 2017 concluirán con sus diseños curriculares con el que ingresaron, teniendo en cuenta que el 100% de los planes de estudios consideran cursos generales. Finalmente con la población estudiantil correspondiente a los años 2014 y 2015, por cuanto la implementación, es decisión facultativa, deberán culminar sus estudios con el diseño curricular con que ingresaron.

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 3899-CU-2018 EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018.

